

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 008 2021 00189 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: OSCAR EVELIO DIAZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE VICHADA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN

A través de auto del 25 de abril de 2023, se requirió a la demandada para que allegara las evaluaciones realizadas al demandante **desde 2016 hasta la última** realizada a la fecha de la contestación.

En respuesta se allegaron los oficios que obran en los índices 30 y 31 del expediente en la plataforma SAMAI que constan de 9 y 52 folios respectivamente, los cuales se incorporan para ser valorados como prueba al momento de proferir la decisión que ponga fin a esta instancia.

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas pendientes por practicar, se declara cerrada la etapa probatoria. Por tal razón, de conformidad con lo dispuesto en el en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se prescinde de la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento y en su lugar, se dispone que las partes presenten por escrito sus **alegatos de conclusión**, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído; término dentro del cual, también podrá el Ministerio Público presentar su concepto, si a bien lo tiene.

Se advierte a las partes que deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 y el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 186 del CPACA, esto es, deberán enviar un ejemplar de los memoriales presentados al despacho a las direcciones electrónicas de las demás partes del proceso.

Notifíquese y cúmplase.

(Firma electrónica)

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS

Jueza del Circuito

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b01180d9af4c4228b97e923f64464a9e424b3240070fbd6f44366b9323b47c49**

Documento generado en 23/05/2023 02:39:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>